

Don Juan Ocaña Sierra.  
 Don Manuel Pereiro Miguens,  
 Don Antonio Zubiri Viñal,  
 Don José Antonio Rodríguez Morales,  
 Don Carlos Olivares Baqué,  
 Don Santiago Mániz Bermejo,  
 Don Antonio Ledo Pozueta,  
 Don Antonio García Pérez,  
 Don José Sánchez Muros, y  
 Don José María de Moragas Viñas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid 17 de junio de 1961.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares taquimecanógrafas del Servicio de Extensión Agraria, por la que se convoca a las opositoras para la práctica del primero y segundo ejercicios.*

Para la práctica del primer ejercicio de las oposiciones a plazas de Auxiliares taquimecanógrafas del Servicio de Extensión Agraria, convocadas por Resolución de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria de 15 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del día 10 de marzo), se convoca a todas las opositoras que no están exentas de la realización del mismo, para el día 26 del actual mes de julio, a las seis de la tarde, en las oficinas de dicho Servicio sitas en la calle de Alberto Bosch, número 16, planta octava.

Para la práctica del segundo ejercicio se convoca a las opositoras que hubieran aprobado el primero y a todas las que están exentas de su realización, para el siguiente día, 27, a las cinco de la tarde, en el local indicado; debiendo las opositoras presentarse media hora antes de la indicada, llevando la maquina que vayan a utilizar, con etiqueta o señal que permita indicar a su portador, a fin de que se les indique el lugar de la sala en que deban colocarlas. Si lo desean pueden utilizar el papel que estimen más adecuado para la prueba de taquigrafía.

Todas las opositoras deberán llevar y presentar el documento nacional de identidad.

Madrid, 4 de julio de 1961.—El Presidente, José Castel-Ruiz y Puebla.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia por la que se convoca concurso para proveer la plaza de Ayudante de Obras públicas, afecta al servicio de la Dirección de Vías y Obras Provinciales.*

La Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 9 del actual, ha resuelto convocar a concurso para proveer en propiedad la plaza de Ayudante de Obras Públicas, afecta al servicio de la Dirección de Vías y Obras Provinciales, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso los Ayudantes de Obras Públicas que hayan ingresado o no al servicio del Estado.

Segunda.—El designado, si pertenece al Escalafón del Estado, disfrutará el sueldo y categoría que le correspondan de acuerdo con el artículo tercero del Reglamento orgánico del Personal Facultativo Subalterno de Ayudantes de Obras Públi-

cas en sus relaciones con el Ministerio del Ramo, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre del mismo año), y ocupará plaza como de funcionario técnico de la Corporación, y si no pertenece al Escalafón del Estado, percibirá el sueldo anual de 14.500 pesetas y los demás derechos que legalmente le correspondan. Tanto unos como otros, estarán sujetos a la detención correspondiente al Impuesto sobre Rendimiento del Trabajo Personal y a aquellas otras que proceda con arreglo a las Leyes. Igualmente percibirán el 50 por 100 de los honorarios establecidos por los proyectos que se les encarguen por la Diputación, y todos los demás que asimismo les correspondan con arreglo a Ley.

Tercera.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones: a) Ser español; b) Tener cumplidos veintinueve años y no exceder de cuarenta y cinco el último día del plazo de presentación de instancias; c) Ser Ayudante de Obras Públicas; d) Haber observado buena conducta; e) Carecer de antecedentes penales; f) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida para el normal ejercicio de la función; g) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional; h) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad determinados en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Cuarta.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, deberán los aspirantes manifestar en sus instancias expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior. Las instancias se presentarán, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria o de la referencia extractada de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de entrada de esta Excm. Diputación, durante las horas hábiles de oficina, reintegradas con póliga del Estado de tres pesetas y timbre provincial de cincuenta céntimos. Con las instancias presentarán cuantos documentos estimen oportuno acompañar sobre méritos, servicios prestados, expedientes académicos, publicaciones, trabajos científicos u otros de índole semejante.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos al presente concurso.

Sexta.—El Tribunal que determinará la actitud de los aspirantes actuará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o Diputado provincial en quien delegue; Vocales: los representantes que designare la Escuela de Ayudantes de Obras Públicas, el Colegio Oficial de éstos y la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, y un funcionario técnico designado por la Corporación, actuando de Secretario el de la Diputación o funcionario en quien delegue.

Séptima.—El Tribunal formulará propuesta de nombramiento estimando en todo caso los méritos establecidos por el Reglamento de Funcionarios, la que quedará condicionada a la aportación por el aspirante propuesto de los documentos acreditativos de poseer las condiciones de la base tercera, la que podrá ser sustituida, si se trata de funcionario público, con la presentación de documento del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditativo de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, en relación con mencionada base tercera de esta convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación, quedará anulada la propuesta a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adjuntada a favor del aspirante que por sus méritos hubiese sido calificado en segundo lugar.

Octava.—Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación y ampliación práctica de esta base.

Novena.—El nombramiento se hará por el Pleno de la Diputación Provincial.

Décima.—En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes sobre oposiciones y concursos, así como en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 18), y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Palencia, 25 de mayo de 1961.—El Secretario general, Juan Fernández-Peñaflor.—2694.